

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Dec. No.341-96 que fija la suma a pagar como inicial de locales comerciales y apartamentos asignados a varias personas.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 341-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se fija en la suma que se indica en cada caso como pago inicial por apartamentos asignados a las siguientes personas:

- a) Ana Daysi de León, RD\$20,000.00, local comercial José Contreras
- b) Juana Dolores González Pérez de De Jesús, RD\$75,000.00, Apartamento Residencial Las Lauras I
- c) Juan Félix Peña RD\$50,000.00, Residencial La Fe
- d) Maritza Sánchez, RD\$50,000.00, Residencial La Fe

- e) Gisela Antonio Olivo Hernández, RD\$30,000.00, Proyec. Gral. López
- f) Luís González, Maura, RD\$50,000.00
- g) Idalís Soriano, RD\$25,000.00, Residencial La Fe
- h) Rafael Estrella Ureña, RD\$25,000.00, Residencial Las Luras II
- i) María Cortorreal, RD\$100,000.00, Residencial Las Luras I
- j) Josefina Rosario Cabreja, RD\$40,000.00, José Contreras
- k) Lucinda Gerónimo, RD\$100,000.00, Las Luras II, y
- l) Carlos Rafael Ramón Guzmán, RD\$60,000.00, Residencial La Fe.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Dec. No.342-96 que asigna a la Marina de Guerra el local donde durante años funcionó la Comandancia de la Marina de Guerra del Puerto de Santo Domingo.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 342-96

CONSIDERANDO: Que el antiguo local debidamente remodelado en donde siempre funcionó la Comandancia de la Marina de Guerra del Puerto de Santo Domingo, debe ser reasignado a dicha institución.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1ro.- El local, debidamente rehabilitado, en donde durante años funcionó la Comandancia de la Marina de Guerra del Puerto de Santo Domingo, queda asignado a dicha institución.